

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2015 fueron aprobadas las siguientes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2015

BASES**Primera.–Objeto y finalidad.**

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Toledo, para la realización de actividades en materia de bienestar social durante el año 2015, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente hasta un importe máximo de setenta y cinco mil euros (75.000) euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en la partida presupuestaria precitada del ejercicio de 2014.

Segunda.–Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2015 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 2015/2310/480.01 (75.000 euros), autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de setenta y cinco mil euros (75.000) euros.

Tercera.–Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros públicos correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle de aplicaciones presupuestarias y destinatarios

2310/480.01: Asociaciones de jubilados y pensionistas mayores de 65 años de edad.



2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; mediante declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario 2014 y destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria. Las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2014, estarán exentas de esta formalidad.

Además, las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.-Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.-Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Si bien, excepcionalmente, podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 15 de noviembre de 2015.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.-Documentación.

Las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma (Anexo I).
- 2) Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención, junto con el presupuesto total de las mismas, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista.
- 3) Memoria de las actividades realizadas durante el año 2014.
- 4) Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.
- 5) Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación es inscrita en el Registro Público de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.
- 6) Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (CIF).
- 7) Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2014, en concepto de cuotas de asociados.

Séptima.-Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, mencionadas en la Base Tercera serán los siguientes:

- Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.
- Ámbito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.
- Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con el bienestar social, el ocio, el esparcimiento, el contacto con las demás personas y la naturaleza y otros similares.
- Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

Octava.-Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Asociación de Jubilados y Pensionistas de 3.000,00 euros.

**Novena.-Resolución.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado Delegado de Sanidad y Bienestar Social.
- Director del Área de Acción Sectorial y Desarrollo Rural.
- Jefe Servicio de Sanidad y Bienestar Social.
- Funcionario técnico del Servicio de Sanidad y Bienestar Social.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada que se establece en la Base anterior.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Décima.-Justificación de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.

b) Ficha de Tercero.

c) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

d) Cuenta Justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizadas, a la que se acompañará:

1. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

2. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

e) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones, concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

2. Dicha Cuenta Justificativa deberá presentarse en la Diputación, improrrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2015, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Décimoprimer.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Décimosegunda.-Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención y se realicen en el año 2015, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.



b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad social y/o de ocio para la que se ha concedido la subvención.

Decimotercera.–Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta bases.

Decimocuarta.–Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.–Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas beneficiarios quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Sanidad y Bienestar Social cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad en materia de bienestar social subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.–Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.–Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo."

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Sanidad y Bienestar Social.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para la realización de actividades en materia de bienestar social por Asociaciones de Jubilados y Pensionistas. Anualidad 2015.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:

C.I.F. de la entidad:

3. Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).



a) Descripción del proyecto de la actividad.

.....
.....
.....
.....

b) Se acompaña proyecto de la actividad y presupuesto de la misma.

c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2015.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Sanidad y Bienestar Social.

Finalidad de la convocatoria: Subvenciones para la realización de actividades en materia de bienestar social por Asociaciones de Jubilados y Pensionistas. Anualidad 2015.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Domicilio de la entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono de la entidad: Fax: e-mail:

C.I.F. de la entidad:

3. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente IBAN: _ _ _ _ _

Solicita:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos III y IV y ficha de tercero debidamente cumplimentados.

En a de de 2015.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/doña, Presidente/a de,
en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo
en virtud de resolución/acuerdo número/2015, de fecha/...../2015.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.–La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.–De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2015.

En a de de 2015.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO IV**CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ACTIVIDADES**

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1. Memoria descriptiva de la actividad realizada.

Objeto:

Fecha de realización:

Lugar de realización:

Número de personas participantes:

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad:

-Ingresos aportación socios:

-Ingresos por subvenciones:

-Gastos:

Explicación pormenorizada de la actividad realizada:

2. Relación de facturas (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):

Número	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					

Total

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

.....
.....
.....

Gastos efectivamente realizados:

.....
.....
.....

En a de de 2015.

Firma y sello del representante de la Entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

**ANEXO V****NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Toledo a 17 de febrero de 2015.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.–V.º B.º El Presidente, Arturo García-Tizón López.

N.º I.-1508